



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL
ALUMNADO EN SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON
EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA**

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa

- FASE EXPERIMENTAL -

- NOTA ACLARATORIA -

El presente protocolo estará en fase experimental en los centros educativos de Castilla y León hasta enero de 2.019. A partir de ese momento, y una vez realizadas las modificaciones que de su puesta en práctica se consideren oportunas, su implantación será definitiva y de obligado cumplimiento en dichos centros

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	5
5. RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO	6
6. FLUJOGRAMA	8
7. FASES DEL PROTOCOLO	9
7.1. Comunicación y detección	9
A. Situación comunicada por la propia familia y/o el/la propio/a alumno/a	9
B. Situación detectada por el equipo docente o personal no docente	9
7.2. Valoración de la situación	9
7.3. Toma de decisiones	10
A. La familia y el centro educativo están de acuerdo con la valoración de la situación planteada	10
B. La familia y el centro educativo no están de acuerdo con la valoración de la situación planteada	11
8. MEDIDAS Y ACTUACIONES EN EL CENTRO EDUCATIVO	12
8.1. De prevención	12
A. Información, sensibilización y concienciación	12
B. Formación	12
8.2. De intervención	13
A. Medidas organizativas	13
B. Medidas educativas	14
9. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, INSTITUCIONES E IDENTIDADES	15
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
ANEXOS	17

1.- INTRODUCCIÓN.

Una escuela inclusiva debe conocer y reconocer todo tipo de diversidades que muestran el alumnado y sus familias, así como detectar y dar respuesta a las distintas necesidades, ofreciendo un espacio seguro donde todas las personas se sientan protegidas, reconocidas y valoradas, independientemente de su realidad o circunstancias.

La identidad de género alude a la vivencia íntima que una persona tiene sobre sí misma en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un género no-binario, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje u otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en alguno de los géneros. La identidad puede ser ya estable desde la primera infancia, por tanto, es posible que en esta etapa pueda darse una identidad o expresión de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero.

La realidad de las personas con una identidad y/o expresión de género no normativa forma parte de la diversidad del ser humano y ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano, máxime teniendo en cuenta que no son un colectivo homogéneo ni en la manifestación de su identidad en el ámbito social ni en sus necesidades.

La manifestación de disconformidad con su identidad de género en el alumnado, en determinados casos, puede suponer una situación de especial vulnerabilidad que genera problemas de integración o de rechazo social. Las dificultades a las que pueden enfrentarse este alumnado aconsejan desarrollar actuaciones que permitan el ejercicio de sus derechos y una atención adecuada en el ámbito educativo, contando con el apoyo, comprensión y respeto de sus familiares y su entorno, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia. En este entorno considerado como agente socializador de primer orden, el no cumplir con las normas de género asignadas culturalmente a hombres y mujeres genera situaciones frecuentes de acoso escolar con todo lo que ello conlleva para la persona que lo sufre.

Resulta, por tanto, imprescindible abordar estas situaciones en el ámbito escolar; se ha de sensibilizar, formar y proporcionar la información necesaria a la comunidad educativa, favoreciendo así el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y la tolerancia a la diversidad sexual.

La finalidad de este protocolo es establecer orientaciones, medidas y pautas de intervención a desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León para conseguir la inclusión educativa del alumnado con una identidad y/o expresión de género no normativa.

2.- OBJETIVOS.

- a) Determinar un procedimiento de actuación para la comunicación, detección, valoración y toma de decisiones en los casos de alumnado con una identidad o expresión de género no normativa.
- b) Establecer orientaciones y pautas de intervención para la inclusión educativa del alumnado con identidad y/o expresión de género no normativa y promover el libre desarrollo de su personalidad.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Todos los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León y en todos sus niveles, etapas, grados y modalidades de enseñanza.

4.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

- a) Todo el alumnado tiene derecho a acceder a una enseñanza de calidad, a fin de construir su futuro con igualdad de oportunidades. Los centros educativos llevarán a cabo medidas y actuaciones para favorecer la plena inclusión del alumnado no conforme con su identidad o expresión de género asignada socialmente para evitar cualquier forma de exclusión.
- b) Para que un sistema educativo sea justo tiene que atender a las situaciones de desigualdad de su alumnado y proporcionar a cada uno los recursos y medidas necesarias para que dichas situaciones no supongan un impedimento de su evolución académica y de su desarrollo personal y social. Se deberá garantizar centros seguros considerándolos espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- c) Los centros adoptarán las medidas necesarias para la detección y comunicación de manera temprana de cualquier situación, así como para la prevención y erradicación de actitudes y prácticas que manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación o estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad por motivos de identidad o expresión de género.

- d) La identidad o expresión de género que el alumnado defina para sí es esencial para la construcción de su personalidad y el reconocimiento de su dignidad y libertad. Los centros educativos desarrollarán su Proyecto Educativo, los reglamentos de organización y funcionamiento, así como la Programación General Anual desde el principio de respeto a la libertad y los derechos de identidad o expresión de género del alumnado.
- e) Todo el alumnado tiene derecho a que no haya injerencias en su vida privada, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia identidad o expresión de género.

5.- RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO.

La Organización de Naciones Unidas a través de la Declaración de Derechos Humanos y de la Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” reconoce todos los derechos y libertades a todas las personas sin distinción y condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

La Unión Europea, a través de la Carta de Derechos Fundamentales prohíbe de forma expresa toda discriminación, citando entre otras la ejercida por razón de sexo u orientación sexual y, en sucesivas Resoluciones del Parlamento Europeo, se ocupa de la lucha contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

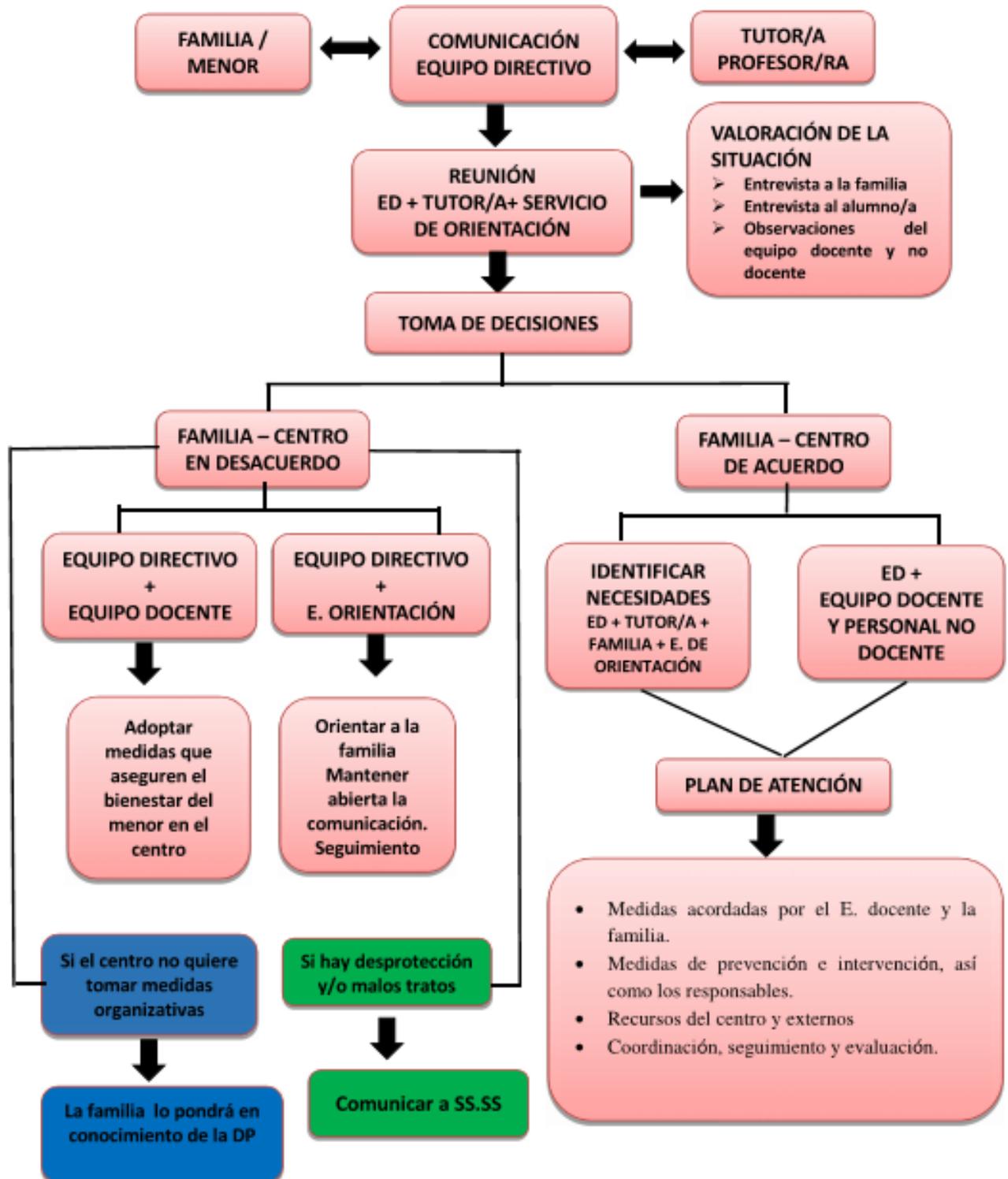
En España la igualdad está regulada dos veces en la Constitución, en su Título I, artículo 14 y en el artículo 9.2. Conforme a la Constitución española los poderes públicos han de garantizar el respeto a la dignidad de las personas, el derecho al libre desarrollo de su personalidad, así como el derecho a su intimidad.

En la ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 8.2 dice que “corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”. En el artículo 13.6 los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente. Y, por último, en el artículo 14 (Derecho a la no discriminación por razón de género): “Se prohíbe cualquier discriminación de género u orientación sexual, ya sea directa o indirecta”.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, uno de los criterios de aplicación del interés superior del menor es el de la preservación de su identidad, y se tendrá en cuenta ponderando, entre otros elementos, la no discriminación por su orientación o identidad sexuales haciendo primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, dispone que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, así como en la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, y que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación y prevengan el acoso escolar.

6.- FLUJOGRAMA.



7.- FASES DEL PROTOCOLO.

7.1. Comunicación y detección.

A. Situación comunicada por la propia familia y/o el/la propio/a alumno/a.

Cuando la familia o las personas representantes legales del alumno o alumna, o el propio alumnado, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, o bien que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo.

B. Situación detectada por el equipo docente o personal no docente

Cuando el tutor/ra o cualquier miembro del equipo docente o personal no docente, conozca u observe en un alumno o alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas, verbalizaciones o cualquier otro indicio que pudiera manifestar una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará a la dirección del centro.

En ambos casos, la comunicación será realizada por escrito cumplimentando el Anexo 1 “Documento de comunicación”. La dirección del centro trasladará esta información al tutor/ra, al servicio de orientación educativa y al profesorado que intervenga directamente con el alumno o alumna con el fin de analizar la situación y completar la información con las personas que se considere oportuno, salvaguardando siempre la confidencialidad.

7.2. Valoración de la situación.

Para la recogida de la información, la dirección del centro promoverá una reunión con la familia o representantes legales, con el tutor o tutora, y el servicio de orientación educativa del centro y el propio alumno o alumna, según el caso.

Con el fin de identificar las necesidades y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, para asegurar el respeto a su identidad y/o expresión de género, se priorizará el interés del alumno o alumna, se escuchará a las familias o representantes legales, así como a los profesionales que se precisen.

7.3. Toma de decisiones.

A partir de la valoración inicial familia-centro, nos podríamos encontrar con dos posibles situaciones:

A. La familia y el centro educativo está de acuerdo con la valoración de la situación planteada.

El equipo Directivo se reunirá con la familia, el equipo de orientación, el tutor o tutora y el alumno o alumna en situación de transexualidad, si procede, para:

- Identificar las necesidades organizativas derivadas de esta situación y proponer las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, así mismo informar sobre los recursos con los que el sistema educativo y el centro cuenta para dar respuesta a la situación.
- Valorar la intervención de otros recursos especializados, en el caso de que en la identificación de necesidades se detectase alguna dificultad en su desarrollo personal y social y lo demande el propio alumno/a.
- Informar a las familias o representantes legales de los recursos, tanto públicos como asociativos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones de familias de menores en situaciones similares o entidades que trabajan con población LGBTI.

Los acuerdos tomados se recogerán por escrito e incluirán las actuaciones acordadas por el centro con la colaboración de la familia, señalando las medidas organizativas y educativas, responsables de cada una de ellas, así como evaluación y seguimiento de las mismas para garantizar un entorno seguro y una atención adecuada a sus necesidades, configurándose un Plan de Actuación, según se determina en el Anexo 2.

La Dirección del centro asegurará que el intercambio de información entre la familia y el centro educativo u otras administraciones implicadas en abordar el proceso que está viviendo el alumno o alumna, se lleve a cabo atendiendo siempre a preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.

B. La familia y/o el centro NO están de acuerdo con la valoración de la situación planteada.

En este caso se pueden dar dos posibilidades:

1. La familia o los/ las responsables legales del alumnado, o alguno o alguna de ellos, no acepta la identidad sexual o ciertos comportamientos de género no normativo del alumno/a:
 - El equipo Directivo y Equipo Docente, adoptarán medidas necesarias para garantizar el bienestar, inclusión y seguridad del alumno o alumna en el centro educativo (recogidas en punto 7).
 - El servicio de orientación acompañará a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando siempre el derecho del alumno o alumna al desarrollo de su personalidad e identidad.
 - En caso de que exista controversia entre las personas titulares de la patria potestad respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del o la menor, el centro educativo actuará atendiendo al interés superior del o de la menor. Tanto el equipo directivo como servicio de orientación mantendrán abierta la comunicación con la familia con la finalidad de realizar un acompañamiento de la transición que ha de llevar a cabo la familia (seguimiento, información sobre servicios, coordinación con CEAS, asociaciones que trabajan con personas LGTBI)
 - En el caso de que se detecten indicios de riesgo, maltrato o desprotección, el Equipo Directivo procederá a comunicar la situación a la Fiscalía de Menores y Sección de Protección a la Infancia y/o Servicios corporativos locales y/o fuerzas y cuerpos de seguridad competentes, como se determina en el “Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar”.
2. El centro educativo no acepta tomar medidas organizativas solicitadas por la familia o el propio alumno:
 - La familia lo pondrá en conocimiento en la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

8.- MEDIDAS Y ACTUACIONES EN EL CENTRO EDUCATIVO.

8.1. DE PREVENCIÓN.

A. Información, sensibilización y concienciación.

El centro educativo representa un espacio de socialización privilegiado para la transmisión de valores por lo que debe fomentar, diseñar y desarrollar actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

- Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la identidad de género o comportamiento de género no normativo, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
- Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias, relacionadas con la identidad de género, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

B. Formación.

Para poder acompañar al alumnado con una identidad o expresión no normativa es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad, por lo que se establecerá un plan de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan debe contemplar:

- **Formación del profesorado**, en la que se abordará las cuestiones más relevantes sobre la identidad de género, analizando situaciones concretas para dar respuesta a las dificultades que se puedan encontrar en la práctica educativa.
- **Formación del personal no docente**, en cuanto al conocimiento de la realidad del alumnado con una identidad y/o expresión de género no normativa y de las medidas organizativas que facilitan una inclusión adecuada.
- **Formación de las familias** en el conocimiento de la realidad del alumnado con una identidad y/o expresión de género no normativa y pautas para la prevención de conductas o expresiones homofóbicas y transfóbicas.
- **Formación del alumnado**. Desarrollar programas de conocimiento y promoción de la diversidad sexual, en el que la identidad de género aparecerá como un hecho de diversidad más.

- **Formación de los equipos directivos** en cuanto al conocimiento de la realidad del alumnado con una identidad y/o expresión de género no normativa, así como de las medidas y actuaciones a llevar a cabo en un centro educativo que faciliten una inclusión adecuada y un entorno seguro.
- **Formación de la Administración Educativa** en cuanto al conocimiento de la realidad del alumnado con una identidad y/o expresión de género no normativa, así como en la normativa y protocolos vigentes para garantizar su aplicación.

La formación será asignada a profesionales de la Educación Sexual con conocimiento específico de la realidad del alumnado con una identidad o expresión de género no normativa y experiencia en dicho campo.

La administración Educativa promoverá el establecimiento de una red de centros en los cuales se haya intervenido con alumnado con una identidad o expresión de género no normativa, en colaboración con las asociaciones de padres y madres de menores transexuales, en la que puedan intercambiar experiencias y pautas de actuación que se hayan llevado a cabo en otros centros, así como apoyo emocional a la familia.

8.2. DE INTERVENCIÓN.

A. Medidas organizativas.

Sin menoscabo de la respuesta que se debe ofrecer al alumnado en cuanto a la propia singularidad de sus necesidades, todos los centros educativos podrán valorar las siguientes medidas:

- Indicar a los distintos miembros de la comunidad educativa que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido conforme a su identidad de género independientemente de sus datos administrativos.
- Se deberá comunicar la condición del alumno o alumna a su grupo clase, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir recomendaciones que faciliten su integración.
- Adecuar la documentación administrativa del centro educativo (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), con el género con el que se siente identificado. Aunque el expediente oficial deberá mantener el nombre administrativo hasta que se lleve a cabo el cambio registral, el centro debe velar porque en el cambio de etapa en ningún caso aparezca su anterior nombre.

- Garantizar la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o alumna se sienta identificado. Si en el centro existiese la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
- Se evitará realizar actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviera justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o alumno se siente identificado.
- Se procurará, de manera preferente, baños mixtos. Si esto no fuera posible se garantizará que el alumnado acceda a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su sexo sentido, teniendo siempre en cuenta la opinión del alumno o alumna y garantizando su intimidad y seguridad.
- Impulsar la figura designada en los Consejos Escolares encargada de promover medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- El centro garantizará la intimidad y confidencialidad de los datos del alumnado que realicen el proceso de tránsito.
- Partiendo del hecho de que cada persona es única, se ha de escuchar las necesidades que cada alumno o alumna plantea, con el fin de adoptar de las diferentes medidas y la forma más adecuada de llevarlas a cabo para que se sienta más cómodo/a y seguro/a.

B. Medidas educativas.

Por otro lado, para que la inclusión de este alumnado sea una realidad, es necesario llevar a cabo las siguientes medidas educativas:

- Deberán incluirse la diversidad de identidad o expresión de género no normativa en los diferentes documentos de centro (PEC, RRI, Plan de Orientación de Centro, Plan de Convivencia, Plan de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres) tanto medidas o actuaciones de atención y de visibilización, como de actuación ante situaciones de acoso adoptadas.
- En el Plan de Convivencia se recogerán las medidas de intervención ante conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la utilización, en su caso, del programa “Socioescuela” y la aplicación de los protocolos correspondientes.

- El material educativo de uso en las aulas deberá promover el respeto y la protección del derecho a la identidad, expresión de género. La Inspección Educativa supervisará el cumplimiento de este punto, considerando una infracción la utilización de materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en función de su identidad de género o inciten a la violencia.
- Desarrollar en las programaciones didácticas contenidos y actividades que incluyan la realidad de la identidad de género y la forma en que se va llevar a cabo.
- Dotar de recursos bibliográficos sobre la realidad LGBTI a las bibliotecas de los centros. En el Anexo 3 se aportan algunos recursos de interés.
- Realizar acciones educativas en fechas conmemorativas como celebrar el día de las familias y el día contra la homofobia y transfobia.
- Aplicación por parte del equipo directivo del procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar por motivos de identidad o expresión de género no normativa, de acuerdo a la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. Todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de comunicar al equipo directivo cualquier caso de acoso, violencia o maltrato, en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el acoso a través de redes sociales e internet debido a la identidad o expresión de género no normativa del alumnado. En todo caso, en cualquier situación de acoso, violencia, etc., el centro deberá informar al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial correspondiente.
- Diseñar y desarrollar medidas educativas globalizadas a nivel de centro por parte del equipo directivo, del equipo docente y de la comunidad educativa en su conjunto, incluido especialmente el alumnado, a través de iniciativas específicas y permanentes que erradiquen toda forma de violencia, acoso y discriminación que atenten contra la dignidad personal, basadas en el género, la orientación o identidad sexual, según prevé el artículo 48.f) del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

9.- COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, INSTITUCIONES E IDENTIDADES.

La Consejería de Educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras administraciones y específicamente con la Consejería de Sanidad y la

Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral para el alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería de Educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones LGBTI, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

En el Anexo 4 se hace una relación de organismos públicos y entidades sociales LGBTI que pueden prestar un asesoramiento adecuado y legal a las personas menores LGBTI y a sus familias.

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se deberá llevar a cabo un seguimiento del protocolo para valorar su implantación y posibles dificultades en la implementación y práctica del mismo.

La intervención de la Inspección Educativa se ha de llevar a cabo en el marco de las funciones que le son propias, según artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, es especial las relacionadas con:

- a) Velar por el cumplimiento en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y otras disposiciones vigentes que afectan al sistema educativo.
- b) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores que recoge la ley 2/2006 de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- c) Asesorar, orientar e informar a los diferentes miembros de la comunidad educativa a la hora de ejercer sus derechos y de cumplir sus obligaciones.
- d) Valorar, supervisar y controlar los Planes de Actuación individualizados en los casos de diversidad de identidad y/o expresión de género.

ANEXOS

- **Anexo 1:** Comunicación de alumnado con identidad y/o expresión de género no normativa
- **Anexo 2:** Plan de Actuación Individualizado en los casos de Diversidad de Identidad y/o Expresión de Género.
- **Anexo 3:** Recursos para el apoyo docente.
- **Anexo 4:** Glosario de términos.
- **Anexo 5:** Relación de entidades sociales que pueden prestar un asesoramiento adecuado y legal a las personas menores LGBTI y a sus familias.

ANEXO 1

COMUNICACIÓN SOBRE ALUMNADO EN RELACIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

- La notificación en ningún caso será anónima y se realizará por escrito -

INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO/A

DATOS DEL ALUMNO/A		
Nombre y apellidos:		
Edad:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Lugar de residencia actual:		
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN		

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE INFORMA

DATOS SOBRE EL INFORMANTE (Nombre y apellidos, dirección, teléfono, ámbito profesional al que pertenece, relación o vínculo con el alumno-a)
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

En _____, a ___ de _____ de 20 ____

Persona que informa:

Fdo.: _____

ANEXO 2:

Plan de Actuación individualizado en casos de diversidad de identidad y/o expresión de género

IMPORTANTE: Los profesionales que deban conocer el contenido de este informe deberán garantizar su confidencialidad. Asimismo, las unidades administrativas en las que se encuentra el expediente son responsables de su guarda y custodia.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Centro Educativo:	
Código:	
Municipio/Localidad:	
Curso escolar:	
Fecha:	
Nombre y apellidos del alumno/a:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Nivel educativo:	

2. MEDIDAS ADOPTADAS:

ACTUACIONES	RECURSOS	RESPONSABLES

3. EVALUACIÓN:

Criterios / Indicadores de evaluación	No conseguido	En proceso	Conseguido

4. OBSERVACIONES:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Profesorado tutor:

Orientador/a:

Padre/madre/tutor/a legal:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº

Director/a del Centro educativo:

Fdo.: _____

ANEXO 3:

RECURSOS PARA EL APOYO DOCENTE

Un paso más en la defensa de la diversidad | Mikele Grande | TEDxYouth@Amposta

<https://www.youtube.com/watch?v=N90A1h3EcKU>

TRANS*formando la sociedad | Cristina Palacios | TEDxGalicia

<https://www.youtube.com/watch?v=UEpi5VPJmQ>

El sexo sentido: documental sobre transexualidad

<https://www.youtube.com/watch?v=PoJLRuS5D0U>

**Guía “Abrazar la diversidad: propuesta para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico”.
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

http://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf

PLATERO, L. (2014). Transexualidades: acompañamiento, factores de salud y recursos educativos.
Barcelona. Ediciones Bellaterra. Libro de referencia que dispone información de calidad y testimonios
directos de familias y menores trans y fichas didácticas que puede utilizar el profesorado de manera
práctica en las aulas.

<http://www.ed-bellaterra.com/uploads/pdfs/TRANSEXUALIDAD,%20ACOMPA...Lucas%20Platero.pdf>

Guía didáctica “Somos como somos: 12 inclusiones, 12 transformaciones”, CCOO Enseñanza

[http://eprints.ucm.es/39014/2/2060425-
Somos_como_somos_12_inclusiones%2C_12_transformaciones.pdf](http://eprints.ucm.es/39014/2/2060425-Somos_como_somos_12_inclusiones%2C_12_transformaciones.pdf)

Cuentos para trabajar la transexualidad en el aula

<http://chrysallis.org.es/recursos/cuentos/>

“Guía para madres y padres de infancia con roles y comportamientos de género no normativos”. (2013) Barcelona, AMPGYL.

<http://si.easp.es/semanasaludmujeres/wp-content/uploads/2015/05/GU--A-para-madres-y-padres-AMPGIL-et-al.-20131.pdf>

Carabarco es un pirata, un pirata de los de verdad, con dos ovarios, un gallo y una estrella como parche. Distinto, vale, pero igual de bucanero que cualquier otro corsario de los siete mares y con un montón de historias que contar. Incluye cuaderno de actividades. Idioma: castellano.

Nivel: Primaria.
Autoría: ATA-Sylvia Rivera.
ISBN: 978-84-16164-24-0
Páginas: 36 + 48

<http://www.tercerainformacion.es/antigua/IMG/pdf/piratrans-ficha.pdf>

Monstruo Rosa se siente diferente y por ello comienza un viaje por el mundo para encontrar su sitio. Este es un cuento sobre el valor de la diferencia. Una historia para entender la diversidad como elemento enriquecedor de nuestra sociedad.

Idioma: Castellano.
Nivel: Infantil y 1º ciclo de primaria.
Autoría: Olga de Dios.
ISBN: 978-84-939736-4-3
Páginas: 36

<http://olgadedios.es/obra/monstruo-rosa/>

En el mundo hay muchas niñas y muchos niños. Miles de millones. Y no hay dos que sean iguales. Cada una, cada uno, es niña o niño a su manera.

"No hay cosas de niños y cosas de niñas"

Candela, 8 años.

Idioma: Castellano.
Nivel: Infantil y 1º ciclo de primaria.
Autoría: Aingeru Mayor y Susana Monteagudo
ISBN: 978-84-946013-1-6
Páginas: 36

<http://www.educacionalternativa.net/4412-2/>

ANEXO 4:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Cissexual:** persona que se identifica o se expresa con el género que le asignaron al nacer.
- **Diversidad sexual y de género:** personas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que se apartan de la norma sexual presente en la sociedad.
- **Estereotipo de género:** conjunto de ideas preconcebidas utilizadas para explicar el comportamiento de hombres y mujeres, generadas en torno a la idea sobre cómo deben comportarse y los papeles que deben desempeñar en el trabajo, la familia, el espacio público además de cómo deben relacionarse entre sí.
- **Expresión de género:** se refiere a si nuestros comportamientos, intereses y afinidades son considerados femeninos, masculinos o algún tipo de combinación de los mismos.
- **Género:** Construcción social que varía a través de la Historia y se refiere a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera “masculino” o “femenino” mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones o la religión.
- **Identidad de género/sexual:** Es la vivencia íntima que una persona tiene sobre sí misma en cuanto a sentirse hombre, mujer que incluye la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, la vivencia social del género, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.
- **Intersexualidad:** variedad de situaciones en las cuales una persona nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino. No tiene nada que ver con la identidad sexual sino con la morfología o el fenotipo, pudiendo ser a su vez trans o cissexuales.
- **LGTBI:** siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- **LGBTI fobia:** Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- **Orientación sexual:** atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo. siendo la heterosexualidad (atracción hacia personas del sexo opuesto), la homosexualidad (atracción hacia personas del mismo sexo) y la bisexualidad (atracción hacia personas de ambos sexos).
- **Rectificación registral del sexo legal:** Trámite que posibilita el cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género.
- **Sexo biológico:** el sexo es una realidad compleja, integrada por: factores cromosómicos (sexo cromosómico/genotípico), gonadales (sexo gonadal; testículos u ovarios) y hormonales (sexo hormonal, dado por las hormonas y responsables de los caracteres sexuales secundarios, como mamas o vello).
- **Sexo asignado:** Sexo que se asigna a un bebé en el momento del nacimiento en base a su anatomía genital.
- **Sexo sentido:** Sexo percibido, en el que una persona se vive y con el que se siente identificada.

- **Transexual:** persona que se identifica o se expresa con un género diferente al asignado al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- **Transfobia:** Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación por identidad o expresión de género.
- **Transgénero:** persona que se identifica con el género opuesto y lleva a cabo una transición social hacia una apariencia del sexo contrario. Normalmente no recurren a una intervención quirúrgica.
- **Transito Social:** Momento en el cual la persona pasa a ser reconocida socialmente de acuerdo a su identidad sexual. Es habitual que suponga una modificación del nombre y/o la vestimenta, así como de los pronombres utilizados y de las instalaciones públicas que se encuentran segregadas por sexos (aseos, vestuarios, etc.)
- **Travestismo:** es el hecho externo de vestir ropa del sexo opuesto el cual puede ser un tipo de fetichismo o incluso una o incluso una expresión artística (transformismo). Es independiente de la identidad de género y de la orientación sexual, que son hechos internos consustanciales a la persona.

ANEXO 5:

ENTIDADES CASTILLA Y LEÓN

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN (Fines, actividades, servicios)	DOMICILIO	PÁG. WEB	EMAIL	TELÉFONO
ATC Rainbow	Asociación con fines sociales, asistenciales, formativos y culturales en pro de la defensa y promulgación de los derechos y obligaciones de todas las personas LGTB+.	Calle Juan Mambrilla 5 bajo D. \$7003 Valladolid	https://www.facebook.com/ATCRainbow/?fref=ts	ATC.Rainbow.CyL@gmail.com	646913656
CHRYSALLIS	Es una asociación de padres y madres de menores transexuales que trabaja por la de los derechos e intereses de los menores transexuales en todos los ámbitos, la ayuda, formación y asesoramiento a las familias, la visibilización de la realidad de los menores transexuales y de sus familia y la formación y transmisión de información a los profesionales llamados a intervenir con los menores transexuales.	C/ Mayor, 8-3º Dcha. Burgos	http://chrysallis.org.es/	castillayleon@chrysallis.org.es	685239951 659941879
DIALOGASEX	DialogaSex es una asociación formada por profesionales especializados en el campo de la sexología y la igualdad de género que tiene como fines, entre otros, la Educación Sexual Integral en todas las etapas de la vida, el asesoramiento sexológico, la identidad de género y orientación sexual y los Derechos sexuales y reproductivos, combinando prestación de servicios con la formación, investigación e incidencia política.	Pza Fuente Dorada, Nº 5, 3º B 47002 Valladolid	www.dialogasex.es	dialogasex@gmail.com	629018309
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	La Fundación Triángulo es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales o transexuales o lo que es lo mismo, que todas las personas tengan el mismo trato independientemente de su orientación sexual o identidad de género.	Pza del Ocho, Nº 2, 1º D 47001 Valladolid	www.fundaciontriangulo.org	castillayleon@fundaciontriangulo.es	983 39 54 94

<p>LESGÁVILA</p>	<p>Es una asociación que trabaja por la normalización del hecho LGTBI, la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, la prevención del SIDA, prestación de servicios y atención a las personas LGTBI, intervención en políticas de juventud, mujer y mayores, así como la intervención en políticas tendentes a erradicar las actitudes discriminatorias e intolerantes de nuestra sociedad.</p>	<p>Avda. Castilla y León, 58-2ºD Piedralaves 05440 AVILA</p>	<p>www.lesgavila.org</p>	<p>lesgavila@lesgavila.org</p>	<p>644 219 634</p>
<p>MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA</p>	<p>Asociación que trabaja la Defensa de la persona y de la Universalidad de los derechos Humanos así como la erradicación social, cultural y política de la Intolerancia, a través de la Formación en Derechos Humanos, prevención violencia juvenil y delitos de odio por orientación e identidad sexual.</p>	<p>C/Mirabel nº1 6ºB 47010 Valladolid</p>	<p>www.movimientocontralaintolerancia.com</p>	<p>valladolidmci@gmail.com</p>	<p>983 374507</p>